



Resolución Gerencial

N° 125 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 NOV 2016

VISTOS: El Informe N° 018/2016-GRP-PECHP-406007 del 07 de noviembre de 2016, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, el Memorando N° 193/2016-GRP-PECHP-406006 de fecha 15 de noviembre del 2016, emitido por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, (Nota de Envío N° 03176/2016), el Informe Legal N° 136/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Aprobación de los Términos de Referencia del servicio: **"Mantenimiento Correctivo del Canal de Derivación del Km. 27+946.80 al Km. 28+139.40"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA de fecha 26 de diciembre de 2013, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, otorgó Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por un plazo de 05 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presas de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, num. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, num. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Proyecto Especial Chira Piura, no constituyen Proyectos de Inversión Pública, y por tanto, no se encuentran inmersas dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, en lo referido a la necesidad de Declaratoria de Viabilidad, a tenor de lo dispuesto por el Art. 2, num. 2.2 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 018/2016-GRP-PECHP-406007 de fecha 07 de noviembre de 2016, el Director de Operación y Mantenimiento comunica a la Gerencia General sobre el deslizamiento y rotura de losa Km. 27+946.80 al Km. 28+045.35 margen izquierda y km. 28+190 margen derecha – Canal Derivación ocurrido el día 05 de noviembre de 2016, recomendando comunicar a la Empresa de Seguro de Obras, MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para los trámites administrativos, conforme a la Póliza de Seguro de Obras Civiles Terminadas y a la vez solicita la elaboración de los Términos de Referencia para el mantenimiento correctivo;

Que, en atención al informe antes mencionado, con Memorando N° 193/2016-GRP-PECHP-406006 de fecha 15 de noviembre de 2016 (Nota de Envío N° 03176/2016), el





Resolución Gerencial

N° 125 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 NOV 2016

Director de Estudios y Medio Ambiente, Ing. Marcelo Olivos Farro remite a la Gerencia General los Términos de Referencia del servicio: **"Mantenimiento Correctivo del Canal de Derivación del Km. 27+946.80 al Km. 28+139.40"**, con un valor estimado de S/. 286,160.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles), con precios a noviembre 2016, solicitando se sirva dar su conformidad y aprobación correspondiente, a fin de que las Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto, realicen los actos preparatorios para la contratación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 136/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, de la revisión de la documentación alcanzada, se concluye que para la ejecución del servicio: **"Mantenimiento Correctivo del Canal de Derivación del Km. 27+946.80 al Km. 28+139.40"**, cuyo valor estimado es de S/. 286,160.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles), con precios a noviembre 2016, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, el cual se ejecutará mediante la modalidad de Contrata, con un sistema de contratación a precios unitarios, por lo que resulta menester la aprobación de los Términos de Referencia respectivos, los cuales han sido elaborados por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, a cargo del Ing. Marcelo Olivos Farro; concluyendo además que debe continuarse con el procedimiento para su aprobación y posterior ejecución de acuerdo con lo establecido por el Art. 59, Lit. a) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, por lo que considera menester se emita el acto administrativo que apruebe los mencionados términos de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, parágrafo III.II.1.2., artículo 15°, literal m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de Abril de 2016;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Direcciones de Operación y Mantenimiento y Estudios y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia del servicio: **"Mantenimiento Correctivo del Canal de Derivación del Km. 27+946.80 al Km. 28+139.40"**, con un valor estimado de S/. 286,160.00 soles, con precios a noviembre 2016, el cual se ejecutará mediante la modalidad de Contrata, con un sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario; documentación elaborada por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las Oficinas competentes realicen las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de las metas previstas en los Términos de Referencia aprobados en el artículo precedente.



Resolución Gerencial

Nº 125/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 NOV 2016

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Oficinas de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

